



MINISTERIO DE SALUD



N° 050-2010/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 08 ABR 2010

VISTOS: El Memorando N° 178-2010-SIS/GO-GF de la Gerencia de Operaciones y de la Gerencia de Financiamiento y el Informe N° 086-2010-SIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, se creó el Seguro Integral de Salud (SIS) como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud, calificado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, como Organismo Público Ejecutor, cuya visión es ser la Institución que integra y contribuye al Sistema de Aseguramiento Universal que garantice el ejercicio pleno del derecho a la salud;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, establece que el Jefe del Seguro Integral de Salud debe diseñarlo, rediseñarlo y mejorar continuamente los procesos del SIS;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2007-SA, se establece el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) de aplicación obligatoria para todos los establecimientos que reciban financiamiento del SIS y establece los Componentes de Aseguramiento Subsidiado y Semisubsidiado;



Que, por Resolución Ministerial N° 725-2005/MINSA, se aprobó las Tarifas del Seguro Integral de Salud (SIS), de acuerdo a planes de beneficio (Planes: A, B, C, D y E) y niveles de atención de los establecimientos de salud, dichos planes están determinados por edad y condiciones de gestantes y púerperas, adultos en situación de emergencia y adultos focalizados;



Que, la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA aprobó el Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado y sus Definiciones Operacionales, y en su artículo 3° amplió la vigencia de la Resolución Ministerial N° 725-2005/MINSA hasta el 20 de abril de 2009;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2009/SIS, de fecha 14 de enero de 2009, se aprobó la adecuación del Tarifario SIS por etapas de vida, conforme a lo aprobado por Resolución Ministerial N° 725-2005/MINSA y en función de las etapas de vida y condiciones de gestantes y púerperas para la aplicación del Decreto Supremo N° 004-2007-SA y sus normas complementarias;



Que, de acuerdo a los documentos de vistos y con la finalidad de reconocer la tarifa para los Formatos Únicos de Atención que no consignen Plan de Beneficios, generados antes de la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, es conveniente precisar lo aprobado en el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 009-2009/SIS, respecto al grupo de edades de los asegurados del SIS, a fin de adecuar el aplicativo informático, para la aplicación de la Valorización de la producción 2008 y 2009 de las prestaciones que aún no hayan sido reembolsadas. Asimismo, lo autorizado en el artículo 2° de la acotada Resolución, debe dejarse sin efecto;



S. MONTROYA

Que, con el visto bueno de la Sub Jefatura del SIS, Secretaría General, Gerencia de Financiamiento y Gerencia de Operaciones, y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud;

De conformidad a lo establecido en el inciso i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar que las edades de los asegurados/inscritos, dispuesto en el literal b) del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 009-2009/SIS, son aquellas que se encuentran comprendidos entre los 5 y los 17 años.



Artículo 2°.- Precisar lo dispuesto en el literal d) del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 009-2009/SIS, en el sentido que a los inscritos de 18 años o más, en situación de emergencia, les serán aplicables las tarifas del Plan "D" de la Resolución Ministerial N° 725-2005/MINSA, y a los asegurados de 18 años o más, que sean adultos focalizados, les serán aplicables las tarifas del SIS del Plan "E" de la Resolución Ministerial N° 725-2005/MINSA.



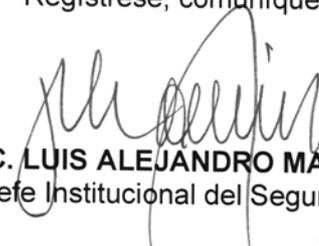
Artículo 3°.- Dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 009-2009/SIS y toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General, en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística, publicar la presente Resolución en el portal de la página web del Seguro Integral de Salud.



Regístrese, comuníquese y publíquese.


LIC. LUIS ALEJANDRO MANRIQUE MORALES
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud